

¿QUÉ FUNCIÓN CUMPLE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.?

Como garantes de la defensa de los derechos humanos y agentes del Ministerio Público, brindamos asistencia jurídica a la población afectada por las acciones u omisiones de las entidades públicas, privadas o de particulares, a través de la asesoría y elaboración de documentos de carácter jurídico (tutelas, derechos de petición, acciones populares), para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos fundamentales que han sido vulnerados o amenazados.

Para efectos de lo anterior, la Personería de Bogotá, D. C., cuenta con varios puntos de atención presencial así:

Centro de Atención a la Comunidad - CAC	Calle 16 No. 9 – 15
Sede Principal	Carrera 7 No. 21 – 24 Teléfono: (601) 382 0450
Supercade Carrera 30	Carrera 30 No. 25 – 90
Supercade Américas	Avenida Carrera 86 No. 43 – 55 Sur
Supercade Suba	Calle 146 A No. 105 – 95
Supercade Bosa	Calle 57 Q Sur No. 72 D – 12
Supercade 20 de Julio	Carrera 5 A No. 30 D – 20 Sur
Supercade Manitas	Carrera 18 L No. 70 B - 50 Sur
Supercade Engativá	Transversal 113 B No. 66 – 54
Cade Servitá	Calle 165 No. 7 – 52

La Personería de Bogotá, D. C., informa que todos sus servicios son gratuitos y no requieren de intermediarios

- SÍGUENOS:**
-  Personería de Bogotá
 -  @Personeriabta
 -  Personería de Bogotá
 -  PERSONERÍADEBOGOTÁ



www.personeriabogota.gov.co

GUARDIANES
de tus **DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.



Diseño y Diagramación - OAC - Oficina Asesora de Comunicaciones • Personería de Bogotá, D. C.

ABECÉ
ROL DEL
MINISTERIO PÚBLICO
ANTE JUECES CIVILES MUNICIPALES

www.personeriabogota.gov.co

La Personería Delegada para Asuntos Policivos y Civiles (PD Policivos y Civiles) de la Personería de Bogotá, presenta a la ciudadanía el **ABC del rol del Ministerio Público ante los Jueces Civiles Municipales**, dentro de la serie de documentos “ABC de la PD Policivos y Civiles” con el fin de que las personas que residen en la capital del país, conozcan las funciones que tiene la entidad para la defensa y garantía de los derechos.

Este documento hace parte de una serie de tres cartillas, por lo tanto, invitamos a consultar los documentos de esta serie en los códigos QR que se relacionan abajo:



Para consultar la cartilla **ABC rol del Ministerio Público en los Procesos Contravencionales de Movilidad** se puede escanear el siguiente código:

Para consultar la cartilla **ABC rol del Ministerio Público ante las Autoridades Administrativas Especiales de Policía** se puede escanear el siguiente código:



¿Cómo puede solicitar la intervención de la Personería de Bogotá?

Si un ciudadano considera que existe alguna situación que vulnera sus derechos puede solicitar el acompañamiento respectivo, radicando la solicitud en los canales de atención que se encuentran al final del presente documento, o acercándose a los profesionales de la **Personería de Bogotá** que se encuentran, de forma permanente, en el Centro de Atención a la Comunidad (CAC) ubicado en la Calle 16 No. 9 - 15 de Bogotá.

Es oportuno mencionar que la Personería de Bogotá puede ejercer la función de Ministerio Público, de oficio o por solicitud de parte, sobre cualquier asunto de su competencia.



¿Cuál es el rol del Ministerio Público ante los Jueces Civiles Municipales?

La PD Policivos y Civiles ejerce como Ministerio Público en los procesos civiles, comerciales y agrarios que tramitan los Jueces Civiles Municipales, los de Ejecución de Sentencias Civiles y los Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, todos de la ciudad de Bogotá, por lo tanto, si un proceso es tramitado fuera de la ciudad, o en un Juzgado de Familia, Laboral, Administrativo o del Circuito **NO ES POSIBLE** que la entidad intervenga como Ministerio Público.

Es importante mencionar que la intervención podrá efectuarse, cuando se considere necesario, para la defensa del ordenamiento jurídico, las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales o colectivos, conforme a la normatividad vigente y siguiendo las políticas Institucionales, aspectos que incluyen solicitar a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá adelantar vigilancia judicial a procesos, así como remitir las quejas y solicitar investigación disciplinaria ante la comisión seccional de disciplina judicial de Bogotá por irregularidades que cometan los Jueces en el trámite de procesos bajo su conocimiento.



¿Cuáles son las funciones del Ministerio Público en este tipo de procesos?

Los artículos 45 y 46 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) establece las atribuciones que tiene el Ministerio Público, entre las que se encuentra la de intervenir como sujeto procesal especial con amplias facultades, entre ellas la de interponer recursos,

emitir conceptos, solicitar nulidades, pedir, aportar y controvertir pruebas, siendo oportuno aclarar que no representamos a ninguna de las partes en los asuntos, ni se ejerce defensa técnica, ni se investiga disciplinariamente a los Despachos Judiciales.

¿Cuáles diligencias acompaña la PD

Policivos y Civiles ante los Jueces de Bogotá?

Se efectúa la orientación respecto a las diligencias de entrega o desalojo de inmuebles en razón a procesos que realicen los Jueces relacionados en la página 2, adicionalmente, se asiste a estas diligencias que se efectúen estos Despachos respecto a cualquier asunto de su competencia.

Es importante indicar que la función del Ministerio Público se ejerce desde que los Juzgados conocen de los procesos judiciales, hasta la terminación del proceso, propendiendo para que el asunto se tramite cumpliendo las etapas procesales, se respeten el debido proceso y los derechos de defensa y de contradicción; es oportuno mencionar que cualquier oposición o cuestionamiento contra las decisiones judiciales se deben hacer dentro de los términos establecidos por la ley, antes que cobre firmeza la decisión judicial.

Por lo tanto, una vez una decisión judicial este en firme, la misma no puede ser cuestionarla, para lo cual el Ministerio Público, como sujeto especial, debe respetar los términos judiciales y legales, aclarando que no contamos con la facultad de revocar las decisiones que emiten los Jueces de la República.



¿Qué es la vigilancia judicial administrativa?



Es un mecanismo que otorga la Ley 270 de 1996, para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura vigilen que las autoridades judiciales (a excepción de la Fiscalía General de la

Nación) administren justicia de forma oportuna, eficaz y cuiden del normal desempeño de las labores de funcionarios y

empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial, reglamentada por el Acuerdo No. PSA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

Así las cosas, esta herramienta sirve para solicitar una investigación especial sobre actuaciones o procesos judiciales demorados o que presenten actuaciones irregulares.

Es oportuno aclarar que la vigilancia judicial es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Comisiones Seccionales de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

¿Es competente la Personería de Bogotá para

conocer de las solicitudes de vigilancia judicial administrativa?

No, la Personería de Bogotá y en especial la PD Policivos y Civiles **no tiene competencia** para conocer de las vigilancias judiciales administrativas o investigar a los jueces de la República y por lo tanto, cuando este tipo de solicitudes son allegadas únicamente se efectúa el traslado a la Comisión Seccional de la ciudad de Bogotá, para que desde allí su requerimiento sea atendido.

Como resultado de lo anterior, en caso de requerir la apertura de una vigilancia judicial administrativa, puede dirigirse a la Calle 85 # 11 - 96 o realizar contacto telefónico a los números (601) 6214014 - (601) 6214067 o escribir al buzón quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co o al buzón de atención al ciudadano

ventanillavirutaldisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es oportuno mencionar que la solicitud de vigilancia judicial deberá efectuarse de la siguiente forma:

- Por un documento escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.
- Relacionar nombre completo e identificación del peticionario.
- Indicar, de forma resumida, los hechos que configuren la situación que se debe examinar.
- Indicar el despacho judicial donde se ha producido la presunta falla, relacionando el número del proceso judicial.
- Indicar las actuaciones u omisiones que se evidencian en el proceso.
- La relación de las pruebas que se tengan sobre el caso, incorporándolas a la solicitud.
- Indicar donde se reciben notificaciones.



¿Cómo se desarrollan las actuaciones de la administración de justicia de forma virtual?

La Ley 2213 de 2022, expedida el 13 de junio, estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.



Por lo tanto, todas las actuaciones judiciales se realizarán por los medios tecnológicos y se permitirá a los sujetos procesales actuar a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias, para lo cual se dispone que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos¹.

Debe tenerse en cuenta que la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y quienes tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales de forma física.



En caso de requerir consultar el directorio completo de las cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para las distintas actuaciones o diligencias, es posible escanear el siguiente código QR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

Conforme a la implementación de la justicia virtual, la radicación, reparto y revisión de los procesos judiciales se realiza por medio de la Página Web de la Rama Judicial, por lo tanto, en caso de requerir la radicación de alguna demanda en línea puede escanearse el siguiente código QR:



<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea>

¹ Artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.